

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad

|            |                                                             |
|------------|-------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | Ejecutivo con título hipotecario                            |
| DEMANDANTE | Amparo Callejas Rojas                                       |
| DEMANDADOS | Sociedad Inversiones Bienes y Construcciones S.A.S. y otros |
| RADICADO   | 05001 31 03 018 2021- 00055 00                              |
| DECISIÓN   | Rechaza demanda                                             |

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término otorgado en auto del 23 de febrero de 2021, notificado por estados del 24 del mismo mes y año, mediante el cual se indamitió la demanda (Archivo 06 Expediente Digital), no se aportó memorial alguno dando cabal cumplimiento a lo solicitado en el auto en mención, por lo que se procederá a dar aplicación a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G. del P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, por Secretaría archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDONO BRAND  
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND  
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 036 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 11 de MARZO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARÍA

## **JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**431a3aef5376881ce8701dbea7f87e89d1cc7b70a1d86f850814d52ec8a5c8ec**

Documento generado en 10/03/2021 01:17:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**